



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
FOR13I004Q

Código de Expediente
FOR/2018/47

Fecha y Hora
21/03/2019 13:33

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4H0G121P4S5P25650DKS

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2018-2019 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada acogido a Programas de Empleo: “*Interés social (Corporación Local)*”, durante un año a jornada completa, sin que pueda superar esta duración, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento de Gozón, al amparo del Plan Local de Empleo 2018-2019 en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local-convocatoria 2018, de acuerdo con la Resolución de fecha 27 de julio de 2017 (BOPA 2-8-2017) de la Consejería de Economía y Empleo-Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, y Resolución de fecha 4 de octubre de 2018 (Extracto BOPA 10 de octubre de 2018) por la que se aprueba la convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local.

Se creará una lista de reservas tras el proceso de selección inicial con los/as participantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo; Las condiciones laborales y retribuciones salariales se regirán por lo dispuesto en el “*Convenio colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)*”.

El salario mensual será de 1.251,03 € y la jornada de 35 horas semanales de lunes a viernes.

Las personas contratadas se incorporaran a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que le corresponda, por razón de su domicilio. Dicho itinerario se realizará a partir del sexto mes a contar desde el inicio de su incorporación al Plan (si el trabajador/a fuera contratado por razones debidamente justificadas con posterioridad a dicha fecha, se incorporará al itinerario personalizado de forma inmediata) y para lo que se facilitará, a las personas contratadas, los permisos oportunos. Así, al finalizar el periodo de contratación, cada persona que participe en el mismo tendrá realizado su Diagnóstico de Empleabilidad, el diseño de su itinerario y la firma del “Acuerdo personal de empleo”, que supone el compromiso del participante de realizar, con el acompañamiento del personal de Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, las acciones establecidas y otras acciones que puedan mejorar su empleabilidad.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A los efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento de Gozón remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Avilés II, al objeto de su publicación.

Estas Bases además de las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en la web del Ayuntamiento de Gozón y

en los correspondientes tableros de anuncios del Ayuntamiento de Gozón.

3.- DESTINATARIOS

Los contratos de trabajo formalizados en este Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local irán destinados a personas desempleadas consideradas en situación o riesgo de exclusión social que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª Y 5ª pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.
2. Personas en situación o exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción:
 - a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como lo miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
 - b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.- Falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2.- Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.
 - c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - d) Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
 - g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Además, de entre los colectivos anteriores se priorizarán sectores de población:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Parados de larga duración mayores de 52 años.

4. REQUISITOS GENERALES

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público(artículo 57), y de conformidad



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento FOR13I004Q	Código de Expediente FOR/2018/47	Fecha y Hora 21/03/2019 13:33	Página 3 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4H0G121P4S5P25650DKS		

con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- b) Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta. ESO para Oficial.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas beneficiarias del Programa a contratar dentro del Plan de Empleo, habrán de cumplir preceptivamente los siguientes requisitos (según Resoluciones de 27 de julio y de 4 de octubre del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias):

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en la base 3ª:
 - a) Parados de larga duración. A los efectos del presente proceso selectivo se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de Alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.
 - b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007.
2. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 8 de octubre de 2018.
3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

4. Formalizar en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.
5. No haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Gozón mediante dos o más contratos temporales, de igual o distinta naturaleza, por una duración superior a 24 meses, en un periodo total de los 30 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del contrato al que se refieren estas bases, dado que estas plazas no tienen vocación de continuidad.
6. Requisitos en función de los puestos a cubrir:

Puesto Ofertado	Nº Plazas	Requisitos mínimos
Oficial 1ª Albañil	2	1 año de experiencia profesional en la ocupación como Oficial 1ª Albañil, o estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior de la familia profesional: Edificación y obra civil-Área profesional: Albañilería y acabados, en relación con la actividad de la albañilería/construcción
Oficial 1ª Jardinero	2	1 año de experiencia profesional en la ocupación como Oficial 1ª Jardinero o estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior de la familia profesional: Agraria- Área profesional: Jardinería

7. Criterios para la asignación de 2 puestos para mayores de 45 años.

El número mínimo de contratos que el Ayuntamiento de Gozón debe formalizar con personas que son mayores de 45 años a fecha de inicio del contrato es de dos, según Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvención con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local.

De las plazas anteriores estarán reservadas exclusivamente a personas desempleadas, paradas de larga duración, mayores de 45 años (el requisito de ser mayor de 45 años deberá cumplirse a fecha de inicio del contrato) las siguientes:

Oficial Albañil > 45 años. Se reservará una plaza para aquellos candidatos que, de entre los mayores de 45 años que hayan superado el proceso selectivo, tenga la mayor puntuación. La reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años exigida por el Servicio Público de Empleo no supondrá, en ningún caso, su exclusión en los puestos de trabajo no reservados al citado colectivo.

Oficial Jardinero/a > 45 años. Se reservará una plazas para aquellos candidatos que, de entre los mayores de 45 años que hayan superado el proceso selectivo, tenga la mayor puntuación. La reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años exigida por el Servicio Público de Empleo no supondrá, en ningún caso, su exclusión en los puestos de trabajo no reservados al citado colectivo.

Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Gozón resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de plazas, de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

8. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.
9. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Gozón beneficiario de la subvención o su sector público,



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
FOR13I004Q

Código de Expediente
FOR/2018/47

Fecha y Hora
21/03/2019 13:33

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31/10/2016)
- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de septiembre de 2017, BOPA 04/10/2017).

6.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado (Anexo I) acompañado de la siguiente documentación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón, Plaza de la Villa, 2 C.P. 33440 Luanco (Gozón) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En este último supuesto, el/la solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Gozón mediante fax (985 88 35 09) antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

1. Copia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia de la titulación y/o experiencia profesional requerida para las diferentes plazas. En el caso de presentar titulaciones equivalentes, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero). En su caso, la experiencia profesional se acreditará mediante copias de los certificados de empresa, y de los contratos laborales relacionados con la ocupación. En el caso de trabajadores/as que hayan desarrollado su actividad como autónomos/as, copia de Declaración Censal y/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Informe de vida laboral actualizado a fecha comprendida entre la publicación de las bases y la presentación de la solicitud.
4. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha 8 de octubre

de 2018 emitido por Servicios Sociales públicos.

5. Copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Para los/as trabajadores/as con discapacidad, certificación de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
7. Copia de las titulaciones y/o experiencia profesional a valorar en la fase de concurso. Sólo se tendrán en cuenta titulaciones con aprovechamiento relacionadas con el puesto al que se presenta. La Formación que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará. Tanto ésta, como la formación puntuable debe ser formación reglada u ocupacional, de un centro oficial o colaborador acreditado u homologado por el Principado de Asturias. No se admitirán las certificaciones de Academias que no cumplan estos requisitos de acreditación y homologación. Se deberán presentar originales y fotocopias de títulos donde conste el aprovechamiento y la duración de la acción formativa. No serán tenidos en cuenta los que acrediten la mera asistencia. En su caso, la experiencia profesional se acreditará mediante copias de los certificados de empresa, y de los contratos laborales relacionados con la ocupación. En el caso de trabajadores/as que hayan desarrollado su actividad como autónomos/as, copia de Declaración Censal y/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La experiencia que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará.
8. Volante o certificado de empadronamiento, salvo que hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud, para la consulta de datos del Padrón Municipal de Habitantes. La presentación de este volante o certificado de empadronamiento será solo necesaria si desea que sea baremada esta circunstancia.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/a municipal.
- Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario El Secretario del Ayuntamiento o empleado/a público en quien delegue.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
FOR13I004Q

Código de Expediente
FOR/2018/47

Fecha y Hora
21/03/2019 13:33

Página 7 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4H0G121P4S5P25650DKS

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a y la mitad, al menos, de las personas titulares o suplentes.

Las personas que integren la Comisión de Selección deberán de abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección está facultada para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.

8. -DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor/a de prestaciones.
5. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 4 de octubre de 2017 emitido por los Servicios Sociales Municipales, en su caso.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
10. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).
11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo III).
12. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Así mismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las plazas del Plan de Empleo será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar. Tanto el tiempo como las características de las pruebas serán decididos por la Comisión de Selección el día de la selección. La convocatoria para la realización de las pruebas se efectuará por llamamiento único, quedando eliminados/as quienes no compareciesen, salvo causa de fuerza mayor acreditada, que apreciará la Comisión de Selección resolviendo, en su caso, lo que proceda

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
FOR13I004Q

Código de Expediente
FOR/2018/47

Fecha y Hora
21/03/2019 13:33

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición será de 20 puntos.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años: 1 punto

En el caso de que haya una reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años, no se les puede excluir de participar en la selección de otras categorías o puestos de trabajo.

2. Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto
3. Estar empadronado en el municipio con al menos tres meses de antigüedad: 1 punto
4. Personas con discapacidad: 1 punto
5. Experiencia previa, hasta un máximo de 1,25 puntos, por cada mes de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual al que se aspira o de similares características. Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes trabajado.
6. Cursos de formación en materias relacionadas con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,25 puntos. Se otorgarán 0,0020 puntos por cada hora de formación. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como una hora de formación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º. Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º. Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo laboral correspondiente con las cláusulas correspondientes de : *acogidos a Programas de Empleo: "Interés Social (Corporación Local)"*, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación social Asturias 2016-2019).

13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo (lista de reservas) constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN

"Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y podrán ser objeto de de cofinanciación y (80%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".

16.- SEGUIMIENTO

"La comisión de seguimiento y evaluación del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Gozón, de la que formarán parte representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, firmantes del acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad (Concertación Social Asturias 2016-2019), llevará a cabo los criterios de selección y el seguimiento y control del proceso selectivo y aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
FOR13I004Q

Código de Expediente
FOR/2018/47

Fecha y Hora
21/03/2019 13:33

Página 11 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4H0G121P4S5P25650DKS

Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía del 13 de febrero de 2019.